



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 424
(17 - Abril - 2023)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

**LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES (E) DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –
IDARTES**

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Distrital N° 440 de 2010, el Acuerdo N°005 de 2021 del Consejo Directivo del IDARTES, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020, modificada por la resolución No 031 del 29 de enero de 2021, la Resolución No. 370 del 31 de marzo de 2023; y las demás disposiciones que los complementen o adicionan.

CONSIDERANDO:

Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el Instituto Distrital de las Artes, fue creado por el acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que por medio del Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*. Plan distrital que tiene por objeto: *“Consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica, creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz”*.

Que a través de la Resolución 544 de 2020 se adoptó la *“Plataforma Estratégica del Instituto Distrital de las Artes- Idartes”*, allí se plantean 19 objetivos estratégicos para lograr sus metas y a largo plazo el cumplimiento de su misión y visión. Son de relevancia en la presente contratación los siguientes: *“4.1. Aportar a la construcción de un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI, en el que las artes sean parte fundamental de la vida cotidiana de la ciudadanía, garantizando los derechos culturales para el reconocimiento, apropiación, intercambio y conjugación de las dimensiones expresivas, creadoras, técnicas y críticas de las artes, desde los enfoques: diferencial, de género y territorial, hacia la construcción de una ciudad cuidadora, sostenible, incluyente y consciente. 4.2. Generar condiciones para que el ejercicio de las prácticas artísticas que desarrollan agentes y organizaciones del sector de las artes sea diverso e*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 424 (17 - Abril - 2023)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

incluyente, en concordancia con el Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI, con procesos asertivos de planeación, información, fomento, organización, participación y regulación, que consoliden a Bogotá - Región, como un escenario para el disfrute y goce de los derechos culturales y que vinculen de manera efectiva los contextos locales y globales.(...) 4.6. Fortalecer la articulación y cooperación con actores comunitarios, sociales, públicos y privados del ámbito local, regional, nacional e internacional que amplíen y potencien los recursos técnicos, humanos y financieros con los que cuenta la entidad para la garantía de los derechos culturales de la ciudadanía. (...) 4.13 Crear un sistema de formación, acompañamiento, sensibilización, apropiación, cualificación y accesibilidad sobre los enfoques territorial, diferencial, de género, disciplinar y estratégico, los lineamientos y misionalidades de las dependencias, PDD u otras políticas públicas del sector para el uso y la apropiación de servidoras/es públicos y contratistas de la entidad (...).

Que el Instituto Distrital de las Artes, en articulación con el Plan de Desarrollo, estructuró 13 proyectos de inversión, siendo responsable la Subdirección de las Artes, de los que se indican a continuación: *Proyecto de Inversión 7585 – *“Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.”*, *Proyecto de Inversión 7600 – *“Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.”*, *Proyecto de Inversión 7571 – *“Reconciliación Arte y Memoria Sin Fronteras Bogotá”*, *Proyecto de Inversión 7598 – *“Innovación Sostenibilidad y reactivación del ecosistema en Bogotá DC”* y *Proyecto de Inversión 7594 – *“Desarrollo de las prácticas literarias como derecho”*.

Que para la presente contratación cobra relevancia el siguiente proyecto de inversión: Proyecto de Inversión 7600 – *“Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.”* el cual se articula con el logro de ciudad No. 9: *“Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro”*, el Propósito 1 *“Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política”*, el Programa 21 *“Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural”*, la meta plan *“Realizar el 100% de las acciones para el fortalecimiento de los estímulos, apoyos concertados y alianzas estratégicas para dinamizar la estrategia sectorial dirigida a fomentar los procesos culturales, artísticos y patrimoniales”*; del plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*.

Que el objetivo general del proyecto 7600 es: *“Mejorar la capacidad institucional desde la línea de fomento para reconocer, identificar y atender las dinámicas de las prácticas artísticas con criterios diferenciales, inclusivos, territoriales, sociales y equitativos”*. Dentro de sus objetivos específicos se encuentran: “1. Fortalecer los mecanismos de fomento con el fin de cualificar los procesos de participación ciudadana, disponer de los recursos necesarios para la ejecución de las acciones prioritarias en estos espacios priorizando los enfoques diferencial, poblacional, territorial y de género con criterios de calidad, pertinencia, inclusión, participación y equidad. 2. Facilitar la articulación con instancias locales, nacionales e internacionales del sector público y privado con el fin promover el acceso de los agentes del sector artístico a otras fuentes de recursos económicos, técnicos y en especie que puedan aportar eficientemente a la atención de situaciones en estados de excepción. 3. Implementar mecanismos de evaluación y medición que permitan determinar el impacto de las acciones institucionales de fomento en relación con las dinámicas propias del sector. 4. Fortalecer el sector mediante el fomento al desarrollo de proyectos artísticos, culturales y de gestión de los espacios artísticos, atendiendo a criterios de desconcentración, cobertura,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 424
(17 - Abril - 2023)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

calidad, proximidad, accesibilidad y sostenibilidad, garantizando a los ciudadanos el acceso a una oferta artística amplia y diversa, con impacto local y global. 5. Generar estrategias que fomenten la construcción de la equidad social para todos los ciudadanos, el reconocimiento de la diversidad cultural y el desarrollo de relaciones de convivencia interculturales en la ciudad, a través de acciones encaminadas a fortalecer diferentes capacidades de los agentes del sector y su capacidad de respuesta ante situaciones no previstas de calamidad social, natural o política”.

Que el proyecto de inversión 7600 se estructuró en los siguientes componentes siendo de injerencia para la presente contratación: *Programa Distrital de Salas Concertadas, a través del cual se busca fortalecer el Programa Distrital de Salas Concertadas aumentando su impacto en otros sectores a partir de su rediseño, implementación de otros mecanismos y ampliación de oportunidades de participación. *Seguimiento, evaluación y apoyo a la gestión su objeto es implementar mecanismos de acompañamiento, evaluación y medición que permitan establecer el impacto de las acciones institucionales de fomento en relación con las dinámicas propias del sector.

Que con la contratación que se pretende adelantar se contribuye al cumplimiento de las siguientes metas del proyecto de inversión: *“Implementar y consolidar 1.00 Programa Distrital de Salas Concertadas incrementando su impacto en otros sectores a partir de su rediseño, implementación de otros mecanismos y ampliación de oportunidades de participación” e “Implementar 1.00 Mecanismo de seguimiento implementado de acompañamiento, evaluación y medición que permita establecer el impacto de las acciones institucionales de fomento a las prácticas artísticas en relación con las dinámicas propias del sector”.*

Que así mismo cobra relevancia para la presente contratación el siguiente proyecto de inversión: Proyecto de Inversión 7585 – *“Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.”* el cual se articula con el logro de ciudad No. 9: *“Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro”*, el Propósito 1 *“Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política”*, el Programa 21 *“Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural”* y las metas plan *“Formular 21 estrategias de transferencia de conocimiento que permitan fomentar, apoyar y fortalecer las manifestaciones artísticas, intercambio de experiencias y encuentros entre pares”*, *“Desarrollar 1 estrategia intercultural para fortalecer los diálogos con la ciudadanía en sus múltiples diversidades poblacionales y territoriales”* y *“Promover 19500 acciones para el fortalecimiento y la participación en prácticas artísticas, culturales y patrimoniales en los territorios generando espacios de encuentro y reconocimiento del otro”*; del plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*.

Que el objetivo general del proyecto 7585 es: *“Promover un nuevo contrato en equidad para el disfrute, conocimiento y práctica de las artes en la vida cotidiana con garantía de derechos culturales de la ciudadanía en sus diversidades sociales, económicas, de género, culturales y territoriales”*. Dentro de sus objetivos específicos se encuentran: *“1. Fortalecer el conocimiento de las realidades culturales, prácticas artísticas y sociales en la ciudad. 2. Reconocer las prácticas artísticas y culturales vinculadas a la vida cotidiana de la ciudadanía, y generar la presencia de las*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 424 (17 - Abril - 2023)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

mismas en la oferta institucional. 3. Aportar a la construcción de imaginarios que disminuyan la discriminación, segregación e inequidad de oportunidades para las mujeres, los grupos étnicos, sociales y poblacionales respecto al goce efectivo y ejercicio de sus derechos culturales. 4. Generar reflexión sobre la cultura ciudadana y la transformación social desde las artes. 5. Transformar la visión de las artes y la cultura propiciando experiencias para espectadores activos, reduciendo las jerarquías entre los artistas y otros agentes culturales, valorando y reconociendo los saberes, creatividad y experiencias de las personas. 6. Potenciar las prácticas artísticas en todas las localidades a través de la articulación sectorial e intersectorial con instituciones, organizaciones y agentes del campo para el fortalecimiento y uso de equipamientos y espacios culturales con vocación de trabajo interdisciplinar y transdisciplinar. 7. Fortalecer el conocimiento de los derechos culturales por parte de la ciudadanía propiciando la valoración del arte como un asunto de primera necesidad. 8. Aportar a la disminución de las tensiones entre las instituciones, los sectores artísticos y sus desarrollos en el espacio público, teniendo en cuenta las dinámicas y normas que cobijan dichos espacios habitados por comunidades específicas. 9. Generar oportunidades equitativas para el desarrollo creativo e innovador de las artes en Bogotá.”

Que el proyecto de inversión 7585 se estructuró en nueve componentes, cobrando importancia en el presente estudio previo los que a continuación se enuncian: *Reconocimiento de las prácticas artísticas y culturales: Actividades de apropiación de las prácticas artísticas y culturales vinculadas a la vida cotidiana de la ciudadanía y su presencia en la oferta institucional. *Circulación de las artes y la cultura: Actividades de circulación artística y cultural para la construcción de imaginarios culturales que disminuyan la discriminación, segregación e inequidad de oportunidades para las mujeres, los grupos étnicos, sociales y poblacionales respecto al goce efectivo y ejercicio de sus derechos culturales. *Organización y la participación del sector artístico y cultural y la ciudadanía: Acciones que potencian las prácticas artísticas en todas las localidades a través de la articulación sectorial e intersectorial con instituciones, organizaciones y agentes del campo con vocación de trabajo interdisciplinar y transdisciplinar. Incluye también el fortalecimiento de la representatividad de la ciudadanía frente a la institucionalidad. *Gestión, generación y difusión del conocimiento del campo de las artes: Actividades para la promoción y el fortalecimiento del conocimiento de los derechos culturales por parte de la ciudadanía propiciando la valoración del arte como un asunto de primera necesidad. *Oportunidades equitativas e innovadoras para las artes: Generación de oportunidades equitativas para el desarrollo creativo e innovador de las artes en Bogotá con perspectiva territorial, poblacional y diferencial.

Que con la contratación que se adelantará se contribuye al cumplimiento de la meta “Realizar 8580.00 Número Actividades de circulación artística y cultural” del proyecto de inversión 7585.

Que los proyectos de inversión 7600 y 7585 se encuentran a cargo de la Subdirección de las Artes y de las diferentes unidades de gestión que la conforman, las cuales desarrollan procesos misionales en las dimensiones de circulación, creación, formación y apropiación como una forma de poner en escena pública los procesos y proyectos del campo artístico.

Que según el Acuerdo N° 5 del 24 de septiembre de 2021 “Por el cual se crea la Oficina de Control Disciplinario interno y se modifica la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”, dispone que para el desarrollo de su objeto y funciones el IDARTES contará



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N°424 (17 - Abril - 2023)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

con la Subdirección de las Artes, Subdirección de Equipamientos Culturales y Subdirección de Formación Artística, entre otras.

Que el artículo 4 del referido Acuerdo, modificó la estructura organizacional establecida en el Acuerdo No. 6 del 25 de septiembre de 2020 y de conformidad con el alcance dado mediante Acuerdo N°3 del 14 de mayo del 2021, señaló: *“(…) Artículo 9. Subdirección de las Artes. Es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la subdirección a nivel de Gerencia.”*

Que el artículo 4 del referido Acuerdo, modificó *“(…) la estructura organizacional establecida en el Acuerdo No. 6 del 25 de septiembre de 2020 y de conformidad con el alcance dado mediante Acuerdo No. 3 del 14 de mayo del 2021(…)”, señaló: “(…) Artículo 9. Subdirección de las Artes. Es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la subdirección a nivel Gerencia” (…)* Las funciones de la Subdirección de las Artes son: a). *Establecer junto con la Dirección General el diseño de políticas y estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas y que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital.* b). *Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto orientados a fortalecer los procesos de participación, fomento, organización, información y regulación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, con excepción de la música sinfónica y del canto lírico.* c). *Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto para la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, con excepción de la música sinfónica, académica y del canto lírico.* d). *Gestionar la producción técnica requerida para la ejecución de los planes, programas y proyectos del Instituto.* e). *Gestionar en coordinación con la Subdirección de Equipamientos Culturales, la programación artística de los escenarios a cargo de la entidad.* f). *Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de las áreas artísticas que lidera el Instituto y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los planes de las áreas.* g). *Implementar estrategias para que el público distrital conozca, disfrute, valore y apropie las prácticas artísticas.* h). *Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia. (…)* Artículo 12. *Gerencia de Arte Dramático. Es la dependencia encargada de gestionar los aspectos organizativos y administrativos para el despliegue de los planes, programas y proyectos de la política distrital dirigida a la formación, investigación, creación, circulación y apropiación del arte dramático. Sus funciones son: a) Gestionar las actividades necesarias para el desarrollo de las dimensiones de creación, formación, circulación, investigación y gestión en el campo del arte dramático, según los lineamientos institucionales y sectoriales.* b) *Planear y evaluar las estrategias, planes, programas y proyectos en el campo del arte dramático.* c) *Coordinar la producción técnica requerida para la ejecución de las actividades y eventos en el campo del arte dramático.* d) *Dirigir y gestionar la ejecución de los planes, programas y proyectos y demás actividades en el campo del arte dramático.* e) *Organizar las actividades a desarrollar en el campo del arte dramático en coordinación con la Subdirección de*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 424 (17 - Abril - 2023)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

Equipamientos cuando así se requiera. f) Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia”.

Que en ejercicio de sus funciones, la Gerencia de Arte Dramático, diseñó el *plan estratégico denominado “Bogotá, Teatral y Circense”*, partiendo de una mirada integral para el diseño, gestión, implementación, seguimiento y mejora de programas y proyectos de política distrital, con el fin de establecer acciones articuladas, complementarias, colaborativas, concertadas y corresponsables en pro del accionar del área, para el beneficio de la ciudadanía y de los agentes del teatro y el circo de la ciudad; que respondan a los enfoques territorial y poblacional diferencial con perspectiva de género, así como a la gestión del conocimiento, desde el reconocimiento de las dimensiones y tensiones de los subcampos de las artes y de las prácticas culturales.

Que las líneas de acción transversales que fundamentan estas acciones, acogiendo cada uno de los proyectos son: **Saberes y Memoria**, que reconoce y fortalece procesos de gestión, producción, difusión y transmisión del conocimiento a partir del diálogo e intercambio de saberes entre los artistas y la ciudadanía, garantizando a su vez la formulación de diferentes estrategias que permitan documentar la práctica teatral y circense como parte de la memoria colectiva de los bogotanos. **Experiencia Escénica**, que valora el papel transformador del teatro y el circo en el territorio local, rural y urbano, y reconoce la diversidad y la interculturalidad de las poblaciones que lo habitan. A partir de diferentes acciones de articulación sectorial e intersectorial con instituciones, organizaciones, agentes del campo y comunidades busca que se signifique, transforme y apropie la práctica teatral y circense aportando a la construcción sociocultural de la ciudad. **Proyecta la Escena**, línea de acción que se enfoca en el desarrollo sostenible del ecosistema teatral y circense de Bogotá, proyectando mecanismos y estrategias dirigidas al reconocimiento y fortalecimiento de sus pilares: económico, cultural, social y ambiental, así como de los procesos de asociatividad, de trabajo colaborativo y en red de los diferentes agentes de las cadenas de valor del teatro y el circo. **Ciudad Escenario**, que propende por el fomento los procesos de creación y la relación, encuentro y proyección de los resultados de la práctica teatral y circense con la ciudadanía haciendo uso de las infraestructuras culturales y espacios virtuales y generando procesos de acceso, sensibilización, disfrute, práctica y consumo.

Que la Gerencia de Arte Dramático, en correspondencia con su plan estratégico, ha enmarcado el proyecto **Festival de Teatro y Circo de Bogotá**, en línea de acción **Ciudad Escenario**.

Que el “Festival de Teatro y Circo de Bogotá”, ha sido diseñado, gestionado y realizado por la ASOCIACIÓN NACIONAL DE SALAS CONCERTADAS DE TEATRO DE BOGOTÁ, siendo la única entidad que lo ha ejecutado en sus diecisiete versiones anteriores y que ha generado un impacto importante en el desarrollo del sector de arte dramático de la ciudad, reuniendo a distintas entidades públicas y privadas y a todo tipo de público de la ciudad alrededor de las más diversas y disímiles manifestaciones de teatro de sala, teatro de calle, teatro de títeres, teatro comunitario, teatro infantil, teatro gestual y teatro joven.

Que la Gerencia ha venido realizando acciones en pro del fortalecimiento de la disciplina circense, a través del proyecto *Escena Plural Circo*, desarrollado desde el año 2020, que reconoce, valora y promueve las prácticas artísticas del sector circense de Bogotá mediante la organización y realización de procesos y actividades de apropiación, creación, circulación, cualificación, formación, generación y difusión del conocimiento, favoreciendo el diálogo entre los artistas del circo de tradición, circo contemporáneo y circo social, y de éstos con la ciudadanía.

Que el proyecto *Escena Plural Circo* apunta al desarrollo de las líneas de acción de la Gerencia, a través de favorecer el posicionamiento del sector de circo de la ciudad, avanzando en el impacto local, de manera particular en su ejercicio constante de asociatividad que ha adelantado durante



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 424 (17 - Abril - 2023)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

los últimos años y que requiere de un impulso importante que garantice la permanencia de los procesos de formación en los territorios de la ciudad en los que hasta ahora ha logrado impactar, además de la ampliación de sus rangos de acción, lo cual se fortalece en la medida en que sus procesos y metodologías y acciones artísticas prevalezcan en función del sector de arte dramático y particularmente del sector de Circo de la ciudad. *Escena Plural Circo*, responde a un sector emergente y de constante aumento, que demanda escenarios para reconocer y posibilitar el crecimiento de su práctica; siendo este un escenario que permite el diálogo entre el teatro y el circo, como componentes complementarios de los procesos del campo del arte dramático

Que con la realización del proyecto XVIII Festival de Teatro y Circo de Bogotá, se da cumplimiento al plan de desarrollo: UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI” en la medida que: *Promueve un espacio para el crecimiento emocional, sensorial e intelectual de los niños, jóvenes y adultos de diferentes localidades (sin importar su condición social y económica) por medio de experiencias estéticas únicas e irrepetibles. *Amplía las oportunidades de esparcimiento de los ciudadanos a través de acciones que incluyan la diversidad tanto social como territorial. *Aporta a la promoción de actividades creativas e innovadoras que involucren a diversos y disímiles grupos artísticos (fortaleciendo la identidad, la cultura y el tejido social).

Que el Festival mencionado es considerado por los expertos como la plataforma más importante del mercado de las artes escénicas distritales, resaltando los espacios dedicados a conmemorar la labor de las agrupaciones y artistas que construyen la historia y memoria teatral. Es el único evento teatral que hace presencia en más de 15 localidades de la ciudad. Ha logrado apoyo de IBERESCENA, así como del Ministerio de Cultura, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y la Universidad Pedagógica Nacional.

Que la Asociación Nacional de Salas Concertadas de Teatro de Bogotá, es una organización de segundo nivel, es decir, una organización que congrega a múltiples organizaciones culturales, en este caso con el propósito de difundir las artes escénicas en la ciudad. En desarrollo de su objeto social, la Asociación ha generado a través de este Festival un amplio circuito en más de 20 escenarios diferentes, que beneficia a los artistas capitalinos, al público de las diversas localidades a las que llega el evento, y a las salas de artes escénicas que hacen parte de la asociación.

Que las características de este festival son únicas, por cuanto no existe otro evento que sea al mismo tiempo un espacio de circulación de gran calidad en el que participen únicamente agrupaciones bogotanas, que brinde acceso gratuito al público de todos los estratos socioeconómicos, y que contribuya al posicionamiento de una veintena de salas de teatro como escenarios donde se aprecia la diversidad del teatro y el circo bogotano.

Que el Festival de Teatro y Circo de Bogotá, en sus versiones realizadas hasta el año 2022, ha acogido a más de 953 agrupaciones, congregado a más de 5.678 artistas, ha contado con la asistencia de más de 98.642 espectadores y vinculado a 56 curadores de reconocida idoneidad a nivel nacional e internacional.

Que así mismo, no existe otra organización que agrupe y represente a las diferentes salas de teatro de la ciudad en un ejercicio de cohesión sectorial, y que por lo tanto pueda desarrollar la propuesta denominada “Festival de Teatro y Circo de Bogotá” con las especificidades que hacen de este evento un festival único que congrega al sector del teatro y el circo. Cualquier otra organización cultural idónea en el país podría realizar un festival de artes escénicas, pero en ningún caso podría tratarse del “Festival de Teatro y Circo de Bogotá”, dado que el mismo es una creación exclusiva de la Asociación Nacional de Salas Concertadas de Teatro de Bogotá, que



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 424
(17 - Abril - 2023)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

responde a los objetivos de las salas de teatro que allí se agremian. Como evidencia de ello, se adjunta el dossier que recoge la trayectoria del festival y la certificación de la ESAL en donde da fe de que se trata de una iniciativa gestada por la entidad.

Que en este orden de ideas, el “Festival de Teatro y Circo de Bogotá”, responde al fortalecimiento de un sector al que procura articular con su entorno.

Que de otra parte, el Programa Distrital de Salas Concertadas, también se verá beneficiado con la realización del Festival de Teatro y Circo de Bogotá, en su versión XVIII, teniendo en cuenta que las salas, se han convertido prioritariamente, en los escenarios preferenciados para la circulación de las obras del festival, dinamizando su programación, estimulando la participación de las agrupaciones y artistas de la ciudad, siendo esta una cita inaplazable para los creadores y hacedores del teatro en la capital, ya que a través de él se han venido conquistando espacios para la visibilización de los artistas, la formación de público y la circulación de obras teatrales de alto nivel. Es un festival de impacto metropolitano que cumple con las expectativas tanto del sector teatral y circense, como del público bogotano, reuniendo anualmente a espectadores, en torno a las más diversas expresiones del arte dramático.

Que en virtud de las funciones propias del IDARTES y en particular las que competen a la Gerencia de Arte Dramático, de la Subdirección de las Artes, se requiere de la celebración de un contrato de prestación de servicios con proveedor exclusivo, bajo la modalidad de contratación directa, para llevar a cabo la organización, puesta en marcha y ejecución de la versión XVIII del proyecto FESTIVAL DE TEATRO Y CIRCO DE BOGOTÁ y en consecuencia se establece la necesidad de contratar a la ASOCIACIÓN NACIONAL DE SALAS CONCERTADAS DE TEATRO DE BOGOTÁ, logrando con ello, un encuentro de gran impacto para la ciudad, la desconcentración de la oferta artística y cultura, el disfrute pleno de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, aportando de manera significativa al fortalecimiento de las dimensiones de apropiación y circulación del sector teatral y circense. Para la vigencia 2023, en la versión No. 18 del Festival, se mantendrá la vinculación y programación en espacios de los diferentes territorios de la capital, así como en los escenarios de las salas que hacen parte del Programa Distrital de Salas Concertadas de Bogotá.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se podrá efectuar por una de las cuatro modalidades allí señaladas, dentro de las cuales se encuentra la de contratación directa, que procede solo en los casos taxativamente contemplados en la ley

Que el Decreto 1082 de 2015 **“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”** señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalara en un acto administrativo.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. ibidem sostiene que: *“Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”*.

Que resulta oportuna y pertinente la contratación de la Asociación Nacional de Salas Concertadas de Teatro de Bogotá, persona jurídica que ha diseñado, gestionado y organizado durante 17 años el Festival de Teatro y Circo de Bogotá, ostentando así la calidad de proveedor exclusivo, situación que se acredita en la declaración juramentada presentada por el representante legal y



RESOLUCIÓN N° 424
(17 - Abril - 2023)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

revisor fiscal de la entidad y el dossier que soporta la realización y ejecución de las versiones del Festival.

Que para soportar presupuestalmente la contratación, se expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

N°CDP	Rubro	Concepto del gasto	Fondo	Código BPIN	Valor
2160	O230116012100000 07585	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-Recursos distrito	2020110010063	\$340.000.000

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración con la **Asociación Nacional de Salas Concertadas de Teatro de Bogotá**, identificada con Nit No. 830.115.531-5, y representada legalmente por Hernán Hernando Parra Rojas, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.505.972, proveedor exclusivo y quien se considera idóneo para ejecutar el objeto contractual el cual consiste en *“Contratar en calidad de proveedor exclusivo a la Asociación Nacional de Salas Concertadas de Teatro de Bogotá, para llevar a cabo la organización, puesta en marcha y ejecución del XVIII Festival de Teatro y Circo de Bogotá, mediante la realización de acciones que fortalezcan las dimensiones de apropiación y circulación, en desarrollo del plan Bogotá Ciudad Teatral y Circense en la línea Ciudad Escenario, conforme a los requerimientos del Instituto Distrital de las Artes – Subdirección de las Artes - Gerencia De Arte Dramático.”*, por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$340.000.000)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

N°CDP	Rubro	Concepto del gasto	Fondo	Código BPIN	Valor
2160	O230116012100000 07585	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-Recursos distrito	2020110010063	\$340.000.000

ARTÍCULO TERCERO: Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal g, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 424
(17 - Abril - 2023)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la página web de la Entidad, en la intranet y en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en Bogotá D.C., 17 - Abril - 2023

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

MARIA PAULA ATUESTA OSPINA
Subdirectora de las Artes (E)
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Jairo Andrés Moscoso Saavedra – Profesional Universitario O.A.J.	
Proyectó:	Edgar Javier Pulido Caro - Contratista Oficina Asesora Jurídica	